

LA IDEA

Revista decenal de primera enseñanza

Organo defensor de los intereses y derechos del Profesorado

CONDICIONES		REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN	Se insertan anuncios y comunicados á precios convencionales. Los de utilidad profesional á juicio de la Redacción se publicarán gratis. Los originales no se devuelven aun cuando no se inserten. Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse de sello correspondiente.
Por un semestre pesetas.....	3'00		
Por un año id.....	6'00		
Un número suelto id.....	0'25		
No se admiten suscripciones por menos de un semestre. El pago será adelantado y en libranza de fácil cobro ó en sellos de franqueo.			

¡Vergonzaos, gobiernos del día!

Aún duraba esa Edad media que traza un paréntesis al fin de la cultura de los pueblos antiguos, de la de Grecia y Roma sobre todo; cavando un abismo en el paréntesis, y llenándole de fantasmas de superstición y de sombras de ignorancia. Y entonces hay en España un poder que gobierna y rige en parte los territorios peninsulares, poder que estima obligación sagrada el dignificar á los que educan é instruyen á la niñez, y hace noble alarde de miras, y suntuosidad de distinciones y de premios, á favor de clase tan benemérita. Llega poco después el *Renacimiento*. El manejo de los clásicos de la antigüedad mueve á codicias de estudio y á interés de emulación. El paréntesis comienza á borrarse. Penetran en el abismo, primero chispas, después ráfagas de luz. Desaparece por fin el paréntesis. Ya no existe el abismo. Los fantasmas han huído ante la ciencia: las sombras se han disipado: nuevos y más fulgentes soles que aquellos de la antigüedad, fulguran en las cumbres é inundan los continentes.

Pues bien: en estos avanzados días del

génesis de la redención científica, social, se dan, entre nosotros, partidos y hombres políticos que, desde las esferas de la administración del Estado, ponen en befa y reducen á la miseria á las personas de muchos *Maestros*, y persiguen y maltratan á *algunos*, como si malhechores *ellos*. Retroceso impío, desatentado y bárbaro; y le decantan progreso, libertad, y es mordaza, ayuno y cilicio..... Así lo quieren los que pugnan porque los tiempos medievales tornen al ser de esta patria, que vive en el atraso, en el empobrecimiento y en el trastorno crecientes y depresivos ellos. Qué más pueden hacer que convertir á la clase entera en *lacayo* de los educandos? Y aquel rey les hace *señores de todo en todo*.

Leed poderes, y enroged de vergüenza: leed lo que sigue..... Pero no enrogeréis aunque leais (que lo dudo); porque el pudor se ha extinguido en vuestros pechos, después de haber desertado de vuestras conciencias.

Véase el texto íntegro de la pragmática justa y ennoblecedora:

Privilegios de los maestros en tiempo de Enrique II

Real Pragmática expedida en Toro el año 1319 por el Rey

don Enrique II, confirmada después por los Reyes Católicos.

“Por cuanto en nuestros Reynos é Señoríos no se pueden pasar sin Maestros que enseñen las primeras letras por ende ordenamos e mandamos que la casa que el Maestro elixiere para su menester y enseñanza non se la quiteis nin fagais quitar, antes habeis de dar e quitar para él, dando e pagando lo que vale la renta della, y que sea en parte pública.

“Ytem: vos ordenamos e mandamos que los Maestros non sean presos ni molestados por ninguna causa nin razon, nin lleveis á la cárcel pública, sin dar primero cuenta á nuestro Consejo, y tan solamente si fuere causa de muerte, le prended en la casa por cárcel e poned pena no la quebrante e le remitid á nuestra Casa y Corte, e nos habeis de conocer de esta causa, nin de las demás, pena de mil doblas de oro al que lo contrario ficiere; y desde luego para entonces para vos damos por condenados aplicándolo para nuestra Casa y Corte, si non que hayan y gocen todos e cualesquiera preeminencias e franquezas que gozan los fijosdalgos por cuanto están enseñando nuestros fijos.

“Ytem: vos ordenamos e mandamos que los tales nuestros Maestros puedan tener cuatro lacayos ó esclavos con espadas e tengan caballos de armas como los fijosdalgos.

“Ytem: vos ordenamos e mandamos que de ninguna manera non consintais que en las casas de los tales Maestros no se hayan de alójar compañías nin soldados de repartimiento.

“Ytem: vos ordenamos e mandamos que los Maestros, ante todas las cosas non sean quintados, e si cayere el quinto en su casa, es nuestra voluntad pase adelante dejando libre al Maestro en su casa, quieto e pacífico, e concedido que non le hagais salir por fuerza en actos públicos y alardes si él de su voluntad no fuese.

“Ytem: por fallarnos bien servidos e pagados de nuestros Maestros que nos enseñaron, así en estos como en los que fueren en adelante, les concedemos que estando en acto de no poder enseñar e hayan enseñado coarenta años la Doctrina Christiana es nuestra voluntad que gozen de todas quantas gracias y privilegios gozan los

Duques, Marqueses e Condes de nuestra Casa, e se les de para sustento lo que ovieren menester cada año e ha de durar por todos los dias de su vida.”

Las reformas del Reglamento

Las gestiones que hemos hecho los días pasados en favor de los maestros con escuelas de 825 pesetas nos han convencido de que se piensa reformar el reglamento en plazo breve. A tal punto llega ya ese propósito que se habla de aplazar las oposiciones y concursos de enero si para entonces no está ultimada la reforma.

Juzga el señor Santamaría que la actual centralización es absurda y no quiere él gobernar con reglamentos absurdos. Le aplaudimos el gusto y celebramos la intención y el propósito. Tenerlo todo, absorberlo todo, centralizarlo todo, ni es prudente, ni es justo, ni es práctico, y hay que modificarlo cuanto antes.

Pero medítese bien la reforma. Para hacer una obra meditada, duradera, no ya exenta de defectos, pero al menos sin grandes y feísimos lunares no ha de procederse con precipitación. Por experiencia sabemos que aunque la obra se tome con actividad tarda en hacerse mucho más de lo que se cree. ¿Y vamos á estar seis ó más meses sin proveer escuela alguna perjudicando á los maestros que anhelan justificado ascenso, y á los jóvenes que ansían acudir á las oposiciones?

Para hacer un reglamento suspendiéronse unas oposiciones por el señor Moret, y el señor Moret salió del Ministerio sin firmar la reforma y cerca de un año tardóse en dictarla, y casi año y medio transcurrió sin que escuela alguna se proveyese legalmente. Y este caso que no es único queremos que no se repita.

Nosotros, que anhelamos la descentralización y la reforma de tantas cosas absurdas, pensamos lealmente que procede acometer la reforma inmediatamente y promulgarla en cuanto se considere debidamente meditada y suficientemente discutida. Mas si esto no estuviera hecho para la época de los próximos anuncios, publíquense éstos y no se suspenda indefinidamente la provisión de escuelas.

Una orden aclaratoria de la Dirección general para remediar la postergación de los maestros de 825 pesetas, la tradicional computación de servicios y otros excesos, que son las causas más notorias del descrédito de la actual centralización y de ese cúmulo de protestas que han producido.

Remédiase interinamente para los próximos anuncios y procédase mientras á dictar un reglamento digno de la respetabilidad, del prestigio y del amor á la justicia y á la enseñanza que profesan los señores Conde de Xiquena y Santamaría de Paredes.

Esta es, sincera y lealmente expuesta, nuestra opinión.

De todas suertes, creemos que con reglamento nuevo, ó sin él, cesará la postergación actual de los maestros de 825 pesetas. Así nos lo hacen pensar las muchas gestiones de estos días.

(De *El Magisterio Español*.)

Los fondos pasivos del Magisterio

Nos permitimos llamar la atención del señor Ministro de Fomento y Director general del ramo acerca de lo que conviene tener presente con respecto á los fondos pasivos del Magisterio, ahora que se aproxima el momento de elaborar el Presupuesto general del Estado.

La simple lectura de los periódicos profesionales, y el interés que nos inspira la modestísima clase de los Maestros, nos obliga á ciertas consideraciones que creemos oportunas, interpretando fielmente el pensamiento de los hombres que han trabajado é influido por la creación del Montepío, que ha venido desde su fundación á enjugar muchas lágrimas y á procurar un pedazo de pan á los ancianos maestros cuando les falten las energías.

Sin que abriguemos el temor de que pueda faltar algún día lo necesario para las atenciones sacratísimas de la jubilación; no puede negarse tampoco que el pasivo aumenta considerablemente en alguna provincia, como la de Alava por ejemplo; y como el fenómeno pudiera repetirse, porque es ley de vida llegar á la decrepitud é inutilizarse para el servicio

de la enseñanza, á medida que haya más jubilados el pasivo seguirá su progresivo ascendente; y con ello han de mermarse los fondos de la Caja.

Por otra parte, y no obstante los buenos deseos que reconocemos en los individuos de la Junta y empleados adscritos de la misma, con el objeto de que los Secretarios de las Juntas provinciales tengan al corriente los ingresos que resulten de las vacantes y descuento de personal y material afecto al Magisterio, ya por dificultades de procedimiento, ya por otras causas que no hemos de señalar aquí, el hecho es que muchos ingresos no se realizan, y la Junta se verá obligada contra su voluntad, á echar mano del remanente, y esto, como es natural, pone la cuestión en un plano inclinado con tendencia á la caída.

A evitar este inconveniente se dirigen estas líneas, recomendando el asunto á las autoridades del ramo por si encuentran medio de incluir en los Presupuestos citados la cantidad que figuraba con destino al auxilio de la Caja, único medio de evitar los inconvenientes que acabamos de mencionar.

¿Qué puede suponer para una nación la cantidad de 125.000 pesetas, si con ellas se remedia una necesidad tan apremiante como la de impedir que mueran de hambre millares de familias que consumieron su existencia en una labor tan penosa como la enseñanza?

De los humanitarios sentimientos del señor conde de Xiquena y señor Santamaría, esperamos mucho en el sentido indicado, en primer término por sus impulsos propios, y en segundo lugar por continuar la huella iniciada por tan buenos patricios como el señor Navarro Rodrigo, Galdo Robledo y todos los diputados y senadores que tanto se distinguieron en esta obra de misericordia.

Estamos conformes con el apreciable colega la "Gaceta de Instrucción pública", de quien tomamos el artículo que antecede.

Sección oficial

CONSEJO DE ESTADO

Sentencia del Tribunal de lo Contencioso
En el recurso interpuesto contra la Real

orden de 26 de Octubre de 1895 dictada por el Ministerio de Fomento:

Resultando: que á virtud de instancia formulada por don Fructuoso Adot, auxiliar de la escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Logroño, se dispuso por el Ministerio de Fomento en Real orden de 26 de Octubre de 1895 que los auxiliares de las escuelas prácticas agregadas á las Normales sean considerados como maestros elementales de las localidades respectivas para el disfrute de todos los derechos que la ley concede á estos últimos, entendiéndose que los auxiliares que al presente no lleven dos años en el sueldo inferior inmediato al de los elementales de la misma capital, no podrán ser objeto de esta nivelación hasta cumplido dicho plazo, sin perjuicio de que entren en el goce de las demás ventajas desde el día de la fecha, á cuyo fin los interesados incoarán el oportuno expediente para la expedición de sus nuevos títulos administrativos, y se incluirán en sus respectivos presupuestos los créditos necesarios para satisfacer los gastos que origine esta reforma:

Resultando: que contra esta Real orden, el Procurador don Federico Grases Riera, en nombre de don Ramón Cluet y Mora, dedujo ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo, formalizando después la demanda, con la súplica de que fuese revocada, declarando en su lugar que los auxiliares de las escuelas prácticas agregadas á las Normales no tienen derecho á ninguno de los que la ley de Instrucción pública concede á los Regentes de dichas escuelas, y que á éstos corresponden, como maestros únicos que son de ellas, conforme á lo dispuesto en la mencionada ley:

Resultando: que emplazado el Fiscal para que contestase la demanda, opuso en tiempo la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción:

Resultando: que no habiendo hecho uso las partes de la facultad concedida en los artículos 48 y 49 de la ley, se señaló día para la vista del incidente, la que ha tenido lugar, previa citación de las partes:

Visto, siendo ponente el Consejero Ministro don Fermín Hernández Iglesias:

Visto el art. 3.º de la ley de 22 de Junio

de 1894, que dice: "El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse de igual modo contra resoluciones de la Administración que lesionen derechos particulares establecidos ó reconocidos por una ley, cuando tales resoluciones hayan sido adoptadas como consecuencia de alguna disposición de carácter general, si con ésta infringe la ley en la cual se originaron aquellos derechos:"

Considerando: que la Real orden impugnada establece una disposición de carácter general, y en su consecuencia, no es susceptible de revocación en la vía contenciosa:

Considerando: que tampoco se encuentra comprendida en la excepción del referido artículo 3.º, y en su virtud es procedente la excepción dilatoria que el Fiscal alega:

Se declara procedente la excepción dilatoria de incompetencia alegada por el Fiscal, y en su virtud archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio, con certificación de este auto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se insertará en la *Colección legislativa*.

Madrid 24 de Junio de 1897.—Manuel Danvila.—Angel María Dacarrete.—El Conde de Pallares.—José María Valverde.—Fermín Hernández Iglesias.—Licenciado José Acebo y Cortina. (*Gaceta* del 24 de Octubre.)

Dirección general de Instrucción pública

Siendo conveniente para regularizar el servicio de la enseñanza pública, precisar los plazos dentro de los cuales deben tomar posesión de sus escuelas los maestros y maestras nombrados por virtud de concurso, á fin de esclarecer las dudas á que puede prestarse la interpretación del artículo 34 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, y respondiendo á la consulta de V. S., fecha 15 de Septiembre último; esta Dirección general ha resuelto que los treinta días concedidos á los maestros y maestras para tomar posesión de sus escuelas, se cuenten á partir de la fecha en que la *Gaceta* dé noticia oficial del nombramiento, si éste corresponde á la Dirección de Instrucción pública, ó desde que la in-

serte el *Boletín oficial* respectivo, si es nombramiento del Rectorado.

Lo que comunico á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1897.—El Director general, V. Santamaría.

En el Consejo de Instrucción pública

En la sesión celebrada por la Comisión permanente el 16 del pasado mes, sólo se trataron, relativamente á la primera enseñanza, los asuntos que se indican en esta nota: informar favorablemente el expediente sobre el arreglo escolar solicitado por los Ayuntamientos de Gualta y Fontanilla (Gerona), Menasguen (Lérida) y Riaza (Segovia); ídem en sentido negativo los de Andorra, Puebla de Híjar, Dueñas (Teruel); reclamar datos para resolver los de Sahún (Huesca), Pedraza (Segovia), Escalo (Lérida), Villamanrique del Tajo (Madrid) y Codesal (Zamora), é informar favorablemente los expedientes de premio de D. Luis Domínguez, de Salamanca; don Sebastián Llurba y doña Antonia Sanromá, de Porrera, y doña Concepción Nogales, de Coria del Río.

En sesión celebrada el 23 de dicho mes, trató la misma Comisión de los siguientes asuntos de primera enseñanza:

Proponer que se amoneste á don José Morell, maestro de San Esteban (Gerona); que se sobresea el expediente formado á don Antonio For, maestro de Toló (Lérida), y que se absuelva en sus expedientes gubernativos á doña Ramona Bonastre y don Pedro Riera, maestros de Sampedor. Devolver para su ampliación los expedientes gubernativos de doña Ignacia Rosignol, doña Ursula Gularuns, doña Norberta García, doña Josefa Santamaría y don Adrián Larrea; desestimar la pretensión de doña Concepción Romero, sobre derecho á concursar escuelas de 2.000 pesetas, y la de doña Eustaquia Caballero, Directora de la Normal de Zaragoza, relativa al abono de años de servicios.

El Consejo de Instrucción pública ha designado para la Comisión encargada de examinar los libros que han de servir de

texto en la primera enseñanza, á los señores siguientes:

Marqués de Guadalerzas, don Juan Uña, don José de Cárdenas, don Felipe Sánchez Román, don Emilio Nieto, don Juan Facundo Riaño, don Eduardo Vincenti, Marqués del Busto, don Antonio Ruiz y Ruiz y don Eduardo Saavedra.

Miscelánea

Monografía.—Hemos recibido un ejemplar de la "Monografía histórica" sobre la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, debida á la pluma de nuestro apreciable amigo don Alejandro de Tudela, profesor de la misma, quien revela en ella envidiable asiduidad en el trabajo y vasta ilustración; cuyas dotes pregonizan, una vez más, las buenas condiciones que de escritor tiene y de buen pedagogo.

Al darle las gracias por la atención tenida con nosotros, le felicitamos por la reseña elaborada.

Interino.—Por el Excmo. señor Rector de la Universidad de Barcelona, ha sido nombrado maestro interino de Plá de Cabra, don José Albagés Ventura.

De Consumos.—La defensa oportuna contra las arbitrariedades que se cometen en consumo da algunos resultados. Don Esteban Forcadell, maestro de Alcudia (Baleares), reclamó con tiempo y el Delegado de Hacienda de la provincia ha oído su reclamación y ha ordenado rectificar el reparto corrigiendo el abuso.

Eso es lo procedente, reclamar á tiempo, y nuestros lectores deben recordar las reglas que hemos publicado.

Dispensa.—La Dirección general de Instrucción pública ha concedido dispensa de defecto físico para ejercer el Magisterio público á doña Ramona Farreny Raich.

Más interinos.—Por esta Junta provincial han sido nombrados don Salvador Abril Vesa, maestro interino de La Morera, y doña María Ivern Grau, de Altafulla, cuyas Escuelas están dotadas con 625 pesetas.

—

Clasificación.—Se han facilitado á la Junta Central los antecedentes pedidos por la misma para resolver el expediente de clasificación de doña Esperanza Mateu, maestra jubilada de Alcover.

Aritmética.—Comunicamos á nuestros suscriptores que don Saturnino Calleja, calle de Valencia, número 28, en Madrid, acaba de publicar el tomo 3.º de su celebrado *Albores de la Enseñanza*, que trata de aritmética.

Esta obra, escrita con igual método que los anteriores, y de la cual nos ocuparemos más despacio, se vende en las principales librerías.

Todo suscriptor á este periódico que no haya recibido, como obsequio, un ejemplar de este libro y de los tomos anteriores, puede pedirlos al autor, acompañando una faja del mismo periódico.

Vacantes.—Durante el pasado trimestre han quedado vacantes en esta provincia las Escuelas siguientes:

La superior de niños de Tortosa con 1.925 pesetas; las elementales de niños de Plá de Cabra, Poboleda y Santa Bárbara y las de niñas de Alforja, Batea y Benisanet con 825 pesetas que corresponden al turno de oposición.

La elemental de niños de Ulldecona con 1.100 pesetas, la de niñas de Valls con 1.375 pesetas y las de Esplugu de Francoñí, Falset y San Carlos de la Rápita con 1.100 que corresponden proveerse por concurso de ascenso.

Las elementales de niños de La Morera y Caseras con 625 pesetas y la incompleta de niñas de Querol con 500 pesetas, que corresponden al concurso único, y la elemental de niños de Fatarella con 825 pesetas que debe proveerse por concurso de traslado.

Provisión de Escuelas.—Se acentúa más y más el propósito de las autoridades de acometer la reforma del actual Reglamento y no celebrar más concursos ni oposiciones con la centralización presente.

Ya se han completado los tribunales de oposición á Escuelas y se han nombrado los que faltaban.

Siguen sin resolver las muchas protes-

tas presentadas contra la propuesta de las Escuelas de 1.100 pesetas.

De las propuestas de 1.100 pesetas seguimos lo mismo, es decir, que no se ha hecho nada.

Durante estos días no es de esperar que se resuelvan estos expedientes.

Interina.—Por el Excmo. señor Rector de la Universidad de Barcelona, ha sido nombrada maestra interina de la Escuela pública elemental de niñas de Alforja, doña Tecla Marrasé Deprada.

Dimisión.—La maestra de Aviñonet ha presentado la dimisión de la Escuela de su cargo, habiéndole aceptado el Rectorado.

Tramitado.—Se ha cursado al Rectorado de este Distrito universitario, después de haberse reintegrado debidamente, el expediente de licencia por enfermedad á la maestra de Montroig, doña Teresa Borrás.

Certificado.—Piden certificación de la vacante Escuela elemental de niños de Tarrasa, motivada por defunción del propietario, los maestros de párvulos de Serós y Calella.

Cese.—Ha cesado en la dirección interina de la Escuela pública de Altafulla, la maestra doña Elisa Sarrá, por haber tomado posesión con el mismo carácter de la de Benisanet.

Pleito incoado.—Ante el Tribunal de lo Contencioso administrativo se ha incoado pleito á instancia de doña Fernanda Duraque, profesora de una Escuela pública de Zaragoza, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 25 de Junio último, sobre derecho á ocupar dos Escuelas de niñas de Madrid, dotadas con 2.750 pesetas con preferencia á las nombradas.

Hace bien la señora Duraque en apurar los últimos recursos para defender un derecho que la ley le concede, y que con tan poco respeto ha sido mirado por los confectionadores de propuestas en el último concurso de ascenso.

Relación.—Las cantidades libradas por esta Junta provincial el día 22 del pasado mes de Diciembre á los Habilitados, son las siguientes:

Sr. Torroja.....	14.920'61	pesetas.
„ Mestre.....	6.996'08	„
„ Aguadé.....	6.262'33	„
„ Caja.....	2.487'26	„
„ Gilabert.....	1.673'42	„
<i>Total...</i>	<i>32.339'70</i>	„

Nombramientos.—En virtud de concurso por ascenso, han sido nombradas maestras de párvulos de Gata (Alicante), doña María de los Remedios Bermejo y Gutiérrez; de Aranjuez (Madrid), doña Isabel Trinidad Huerta y Malabia; de Carcabuey (Córdoba), doña María de la Paz Hoyos y Sánchez; de Campillo de Altobuey (Cuenca), doña Pía Lodos Rodríguez; de Torila (Cáceres), doña María Juana Martín Campo; de Moratalla (Murcia), doña Lucía de Miguel y García; de Mota del Cuervo (Cuenca), doña Sofía Roig de Luna; de Malgrat (Barcelona), doña Rosa Suñer y Capmany; de Crevillente (Alicante), doña Teresa Sans y Porqueras; de Tauste (Zaragoza), doña Antonia Sánchez Colomer, y de Bocairente (Valencia), doña Manuela Zaragoza y Jersé.

—En virtud de oposición, han sido nombradas por el Rectorado de Madrid las maestras siguientes: Doña Ramona Díaz Cezón, de Perales de Tajuña; doña Dolores Navarro Zabulzú, de Pastrana; doña Felipa Pérez de Paz, de Polán; doña Enriqueta Betegón, de Extremera; doña Daniela Leandra Sánchez, de Añover del Tajo; doña Juana Cristina Torija, de Cogolludo; doña Pilar Ferrando, de Tendilla; doña Luisa Mendiola y Amorena, de Valmojado; doña Catalina Fernández Ortega, de Camarena; doña Dolores Aguilera del Río, de Cantalejo; doña Isabel Prieto y García, de Camuñas; doña Josefa Higes y Esteban, de Almoguera; doña Fulgencia Vázquez Arias, de Casarrubios; doña Juliana Sánchez López, de Navas de Oro; doña Luisa Junquitu y Sánchez, de Pelahustán; doña Adelina Martínez, de Alhambra; doña Luisa Berrocal y Castrillo, de Abenojar; doña Natividad de Diego, de Cañete; doña Matilde Arribas, Auxiliaría

de Segovia; doña Joaquina Fernández, maestra de Villar de Cañas; doña Joaquina López, de Buendía; doña Carmen Rodríguez, de Carrizosa; doña Micaela Pérez Gascón, de Casasimarro; doña Nieves Jara y Vicente, de Salvacañete; doña Emilia San Silvestre, de Enguidanos, y doña Felipa María Sanz, de Aliaguilla.

Libros para segunda enseñanza.—Algunos libreros de la Corte han reclamado de la Superioridad, por medio de instancia bien razonada, que se prohíba la venta de libros de texto á los empleados de las Secretarías de Institutos y Universidades.

Créese que se atenderá la reclamación, como es de justicia.

Vocal.—Por Real orden de 18 del pasado mes, ha sido nombrado Vocal de esta Junta con el caracter de Diputado provincial, don Luis Cañellas y Tomás.

El Profesorado de Granada escribe un brioso artículo suscrito por su Director, señor Sánchez Balbi, censurando duramente la actual centralización. Del artículo aludido copiamos lo que sigue:

“Pero ¡cuánta es nuestra desgracia! La centralización continúa, á pesar de que estamos gobernados por liberales, y por hombres tan ilustres y probos como los señores Conde de Xiquena y Santamaría de Paredes.

Terriblemente odiosa es la centralización, y su ineficacia para producir el bien tan grande como es su fuerza para generar el mal.

Basta con lo experimentado, para que cese un régimen tan odioso y arbitrario; vuelvan á su cauce las reformas inspiradas en principios de justicia. ¿Qué ventajas ha traído la centralización? Ninguna. Todo se halla detenido, estancado, muerto; y si el hedor insoportable de la podredumbre comienza á no molestar el olfato, débese á que los miasmas infecciosos fueron pronto combatidos.”

¡Bien, querido colega!

Clasificaciones y pensiones.—La Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio ha acordado las siguientes clasificaciones de maestros jubilados: don Mariano

Montaña, maestro de Valdealmonacid (Castellón), con 377'50 pesetas; don José Martínez Fernández, de Verdenera y Redelga (Zamora), 472'50; don Eugenio Arza, de Marugarren (Vizcaya), 400; don Antonio Grau y Junqueros, de Cuart (Castellón), 560; don Fernando Granero, de Fregenal de la Sierra (Badajoz), 880; don Federico Carrausá, de Lorca (Murcia), 1.700; don Joaquín Dorado, de Lastra del Caño (Ávila), 540; doña María de las Nieves Parada, de Ronda (Málaga), 1.200; don José Fontana, de Montaney (Huesca), 472'50; doña Dolores Martorell, de Vallmoll (Tarragona), 570, y doña Mercedes González Cantero, de Altarejos (Cuenca), 540.

—Por la misma Junta se han concedido pensiones de viudedad y orfandad: á doña Mónica López Carretero y doña Francisca Josefa Pérez, viuda é hija de don Juan Francisco Pérez, maestro de Darrical (Almería), de 426'66 pesetas; á doña Dolores Grós y doña Elvira Calavia, viuda é hija de don Juan Benito Calavia, de Zaragoza, de 683'33; á don Pablo y doña Esperanza Arenas y Ginesta, de 166'66; á doña María Prudencio Fernández, viuda de don Nicomedes Pueyo, maestro que fué de Casar de la Reina (Badajoz), de 270; á doña María Vim Bosch, viuda de don Joaquín Best, de Santa Coloma de Farnés (Tarragona), de 513'32; á doña Rosa Riveiro, viuda de don José Cruca, de Luón (Oviedo), de 240; á doña Pilar Castro Galván, hija de don José Gastro, de Algeciras (Cádiz), de 660; á doña Joaquina Belón, viuda de don Raimundo Ruiz, de Grazalema (Cádiz), de 440.

Sustituciones.—La Junta de Derechos

pasivos del Magisterio ha informado favorablemente los expedientes de sustitución de doña Eustaquia Valentina Gómez Menor, maestra de La Estrella (Toledo); de don Ricardo Alvarez Carrillo, de Huelna (Jaén), y de doña Josefina Fons, de Bellvey (Tarragona). *

—
Significado de las c. c. c. c.—En cuatro cccc está la vida del hombre.

Ellas representan las estaciones principales que hace el hombre de su peregrinación sobre la tierra: “cuna, casamiento, caja y cementerio.”

Tras otras cuatro corre el hombre toda la vida: “consideración, capital, credenciales y cruces.”

Otras cuatro son sus temores eternos: “cólera, carcel, cesantía, y calentura.”

Cuatro endulzan su vida: “caridad, confianza, cariño y compañera.”

Cuatro le defienden de todos los peligros materiales: “cota, coraza, coraje y ciudadanía.”

A cuatro inclina la cerviz, y las mismas tienden á estrangularle constantemente: “corbata, collar, cordel y casorio.”

Cuatro son sus más queridos placeres: “cigarro, café, cognac y comestibles.”

“De cuatro debe estar exenta toda mujer para hacer la felicidad de su esposo: lo cual no logrará la que sea “cursi, coqueta, casquivana, ó callejera.”

De cuatro abusa el hombre lamentablemente son: “crédito, confianza, credulidad y casero.”

Y cuatro constituyen los elementos de su vida: “corazón, cerebro, conciencia y calórico.”

TIPOGRAFÍA TARRACONENSE, MÉNDEZ NÚÑEZ, 5

LA IDEA

Sr. D.

Maestr de

N.º de caja